



N°206824

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 027/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DIANA VERA CON REG. CTCA № I-1045, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPOSITO DE FERTILIZANTES Y SEMILLAS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGROTEC S.A., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 174, Y PADRÓN № 654, UBICADA EN EL DISTRITO DE KATUETE, DEPARTAMENTO CANINDEYÚ".

Página 1 de 2

Asunción, 03 de enero de 2020.

Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 2º La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).





N° 206825

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 027/2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. DIANA VERA CON REG. CTCA № 1-1045, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "DEPOSITO DE FERTILIZANTES Y SEMILLAS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA AGROTEC S.A., QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 174, Y PADRÓN № 654, UBICADA EN EL DISTRITO DE KATUETE, DEPARTAMENTO CANINDEYÚ".

Página 2 de 2

- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, a las Normativas del SENAVE y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 1 (UN) año, a partir de la firma de la presente Resolución, debiendo presentar planos contra incendio aprobados.-----
- Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.------

- Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 206824 (doscientos seis mil ochocientos veinticuatro) y Hoja de Seguridad N° 206825 (doscientos seis mil ochocientos veinticinco), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa, Encargada de Despacho – Resolución Nº 713/19 Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales